

N/Ref.: INF. AJ/REG.- 6/2023

Reglamento Compensación Curricular

En cumplimiento de lo indicado en el Oficio de la Secretaría General de fecha 17 de febrero de 2023, al que se adjunta Propuesta de Modificación del «*Reglamento de Compensación Curricular para los Estudios de Grado de la Universidad de Alcalá*» aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 5 de mayo de 2016, modificado en sesiones de Consejo de Gobierno de fechas 22 de junio de 2017, 22 de julio de 2021 y 21 de julio de 2022, para la emisión de informe jurídico previo a su revisión por la Comisión de Reglamentos, se emite el siguiente:

INFORME

I.- La entrada en vigor de la Ley 3/2022, de 24 de febrero, de convivencia universitaria, ha traído como consecuencia la reciente aprobación por parte del Consejo de Gobierno del Reglamento de régimen disciplinario del estudiantado de la Universidad de Alcalá, que desarrolla y ejecuta las determinaciones contenidas en el mencionado texto legal.

Dicha norma, en atención al mandato y disposiciones incluidas en la Ley citada, ha establecido un catálogo cerrado de faltas e infracciones disciplinarias en el que podrá incurrir el estudiantado, que sólo podrán declararse previa la instrucción del oportuno expediente y podrán conllevar en su caso, la imposición exclusivamente de las sanciones también previstas en dicho Reglamento.

II.-En este nuevo marco normativo, la previsión contenida en los artículos 22.5 y 22.bis).1 de la Normativa de Evaluación de los Aprendizajes de la Universidad de Alcalá debe ser objeto de revisión con la inmediatez que exige el hecho de que ambos preceptos ya no resultan conformes a las normas legales y reglamentarias que en la actualidad regulan el régimen disciplinario del estudiantado universitario.

La nueva redacción que se propone del artículo 3.1.d) del Reglamento de compensación curricular para los estudios de Grado de la Universidad de Alcalá, en este contexto, no puede ser informada favorablemente en los términos que se plantea, en tanto que la posibilidad de que la presunta realización de una práctica fraudulenta por parte del estudiantado pueda traer como consecuencia la calificación de 0 (suspense) en la asignatura, tal y como se prevé en los artículos 22.5 y 22.bis).1 de la Normativa de Evaluación de los Aprendizajes, no resulta conforme a lo dispuesto en la vigente Ley de convivencia universitaria y en el recientemente aprobado Reglamento de régimen disciplinario del estudiantado de la Universidad de Alcalá.

Código Seguro De Verificación	PF7ibI7OPgilsFSMd0Ss6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Belén Peña Yebra	Firmado	17/02/2023 14:00:31
Observaciones		Página	1/2
Uri De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/PF7ibI7OPgilsFSMd0Ss6Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



III.- Sin perjuicio de lo anterior, se recuerda que el inicio de la tramitación reglamentaria que se solicita debe llevarse a cabo conforme a la normativa de aplicación. De tal manera que la persona titular del Vicerrectorado con competencia en la materia ha de dirigir Oficio a la Secretaría General, al que se deberá adjuntar la Certificación del acuerdo adoptado por el órgano colegiado que corresponda al respecto de la propuesta de aprobación, modificación o derogación de la norma de la que se trate. La certificación deberá ser firmada por la persona titular de la secretaría del órgano colegiado y deberá incluir el visto bueno de la persona que ostente su presidencia. No se considera que estos requisitos se cumplan mediante la remisión de un mensaje de correo electrónico desde la secretaría administrativa del Vicerrectorado competente que no vaya acompañado del indicado Oficio ni de la citada Certificación.

En la misma línea, se recuerda también que toda propuesta de aprobación, derogación o reforma normativa ha de ir acompañada de un informe razonado, suscrito por el órgano proponente, en el que se recojan tanto los motivos en los que se fundamenta la modificación que se propone como las causas que justifican su oportunidad y/o necesidad de abordarla.

IV.- Por todo cuanto antecede, se informa desfavorablemente la propuesta de modificación normativa en los términos en los que ha sido planteada.

Lo que se somete a su consideración, a los efectos que en derecho procedan.

En Alcalá de Henares, en el día de la firma electrónica

Belén Peña Yebra
Vicesecretaria General.

SRA. SECRETARIA GENERAL. – Dra. D^a María Marcos.

Código Seguro De Verificación	PF7ibI7OPgilsFSMd0Ss6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Belén Peña Yebra	Firmado	17/02/2023 14:00:31
Observaciones		Página	2/2
Uri De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/PF7ibI7OPgilsFSMd0Ss6Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

